



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ ALUMNOS/AS TRABAJADORES DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DENOMINADO “MOVIENDO ESPARRAGALEJO” POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO con la especialidad formativa de “Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presentes bases la convocatoria de un proceso para la selección de alumnos/as-trabajadores que participarán en el **Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social**, denominado **“MOVIENDO ESPARRAGALEJO” (Expte.- 06/CR/012/18)** que se desarrollará en este municipio, **con una duración de seis meses**, al amparo del **DECRETO 154/2018, de 18 de septiembre**, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **ORDEN de 04 de Octubre de 2018**, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018, y **Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE** de fecha 28 de diciembre de 2018, por la que se le otorga a este Ayuntamiento una subvención por importe de 78.844,62 euros para la ejecución del proyecto “Moviendo Esparragalejo”.

Las acciones previstas en esta convocatoria **están cofinanciada por el SEXPE y por el Fondo Social Europeo.**

SEGUNDA.- NÚMERO DE PLAZAS.

El **número de alumnos-trabajadores** del Programa Colaborativo Rural denominado **“MOVIENDO ESPARRAGALEJO”** (Especialidad formativa: Operaciones Auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.- Código: AFDA0511), es de **DIEZ (10.)**.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, y artículo 4 de la Orden de Octubre de 2018, podrán participar como alumnos/trabajadores de estas acciones **personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del SEXPE, que cumplan los siguientes requisitos:**

- 1.- Ser mayor de **18 años**, a fecha de contratación por la entidad promotora, es decir, **el día 01 de ABRIL de 2019.**





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

- 2.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 3.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
- 4.- No se exige requisitos académicos ni profesionales mínimos, al tratarse de una formación vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad de Nivel I.
- 5.- Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- 6.- Acreditar a través de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

A efectos de este Programa se entiende por **persona en situación o en riesgo de exclusión social**: personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

Se considera **persona desempleada de larga duración** aquella que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenga esta condición a fecha de contratación.

Los requisitos señalados anteriormente se **deberán cumplir tanto en la fecha establecida para el fin de presentación de solicitudes (18 de Febrero de 2019 a a las 14:00 horas), así como en la fecha de contratación por la entidad promotora (01 de Abril de 2019)**, a excepción de la edad, que deberá cumplirse solo a fecha de contratación efectiva.

En **ausencia de personas desempleada de larga duración**, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimiento de requisitos, es decir, finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento de Esparragalejo **presentará una oferta de empleo en el SEXPE**, para la **preselección de alumnos-trabajadores.**





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el **modelo oficial** (que servirá tanto de solliictud como de declaración de cumplimiento de los requisitos), **PREFERENTEMENTE**, en las **oficinas comarcales del SEXPE Mérida II, sita en Mérida, calle Juan Fco. Babiano Giner s/n**, en horario de 9:00 a 14: horas.

Podrán presentarse también en el Ayuntamiento de ESPARRAGALEJO. No obstante, es válida cualquier forma de la previstas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administartivo común de las las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día 11 de FEBRERO de 2019 a las 9:00 horas, hasta el día 18 de FEBRERO de 2019 a las 14:00 horas.

SEXTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCION.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, la selección de los alumnos-trabajadores del Programa Colaborativo Rural se efectuará por un **Grupo Mixto de Trabajo**, que se constituirá a tal fin entre la entidad promotora y el SEXPE, y que estará constituido por una o dos personas por cada entidad. El **grupo mixto de trabajo** estará constituido por:

TITULARES:

- Presidente : D. JUAN DE DIOS MARTIN BENITEZ (Representante SEXPE).-
- Secretaria : D^a M^a JOSE SANCHEZ LOPEZ (Representante Ayto. Esparragalejo).-

SUPLENTE:

- Presidenta : D^a. EVA ALEN ALCAÑIZ (Representante SEXPE).-
- Secretario : D. JUAN J. NARANJO BLANCO (Representante Ayto. Esparragalejo).-

Los miembros del Grupo Mixto de Trabajo deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

En el acta de constitución del grupo mixto de trabajo, se indicará que la fase de preselección la realizará el Centro de Empleo con los datos que obren en su poder.

SEPTIMA.- PRESELECCION DE ALUMNOS POR EL GRUPO MIXTO DE TRABAJO Y LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Para valorar la admisión o no de los aspirantes, se tendrá en cuenta únicamente los datos que aparezcan en el historial de la demanda de las personas candidatas. **Si hay discrepancias entre la solicitud y el historial** se actuará de la siguiente manera:

a) Si en la solicitud se indica una titulación superior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/ y la titulación que figurara en la misma, se considerará la titulación que refleje en su solicitud siempre que esa titulación superior NO sea requisito de acceso. Si fuera requisito de acceso se le requerirá que aporte la titulación que duce para poder considerarla, de no aportarla se tendrá en cuenta la titulación del historial.

b) Si la titulación que indica en la solicitud es inferior al nivel formativo de intermediación de la demandada y/o la titulación que figura en al misma, se tendrá SIEMPRE en cuenta la del historial.

Para valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de un certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en anexo II.

b) **Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en anexo II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobadas éstas, el Centro de Empleo, procederá a enviar al Grupo Mixto de Trabajo el listado de admitidos con todas las personas que cumplan los requisitos del proyecto y del Decreto 154/2018.

Si existiera un número se solicitudes muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, **siempre que se garantice que serán preseleccionadas al menos tres personas por plaza.**

Recibido la lista de admitidos, el **Grupo Mixto de Trabajo, ordenará** a los candidatos admitidos según los **siguientes grupos:**

.- **GRUPO A:** Personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de pensión contributiva por desempleo en las fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en le proyecto y en la fecha de contratación.

.- **GRUPO B:** Jóvenes desempleados menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de pensión contributiva por desempleo en las fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en le proyecto y en la fecha de contratación.





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.– 924.32.23.55

06860– Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Una vez realizado lo establecido en el punto anterior, el Grupo Mixto de Trabajo y dentro de cada grupo, baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados en primer lugar por el cumplimiento de los requisitos de acceso , y posteriormente según menor nivel formativo de intermediación. Dentro del primer grupo o dentro del mismo nivel, se aplicará el siguiente baremo:

- a) Con informe de orientación recomendando la participación en acciones de este tipo: **4 puntos**. (Solamente se tendrán en cuenta los informes emitidos por itinerarios iniciados con anterioridad al comienzo del plazo de solicitudes).
- b) Demandantes de primer empleo: **2 puntos**.
- c) Jóvenes de 18 a 29 años beneficiarios del SNGJ a fecha de fin de solicitud: **1 punto**.
- d) Mujeres desempleadas: **0,5 puntos**.
- e) Personas discapacitadas: **0,5 puntos**.
- f) Mayores de 45 años: **0,5 puntos**.

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado en la letra a) de este punto, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b) y c) por este orden.

De continuar el empate, se ordenarán por mayor antigüedad en la última inscripción como desempleados.

2.- Demandantes que hayan participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares), ordenados en primer lugar por el cumplimiento de los requisitos de acceso, y posteriormente según menor nivel formativo de intermediación. Dentro del primer grupo o del mismo nivel, se aplicará el baremo del punto anterior.

Se elaborará un **LISTADO PROVISIONAL** de preseleccionados por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y orden de prioridad que se señalan a continuación:

GRUPO A: Desempleados de larga duración que sean beneficiarios ni perceptoras de prestación contributiva.

A.1.- Demandantes que no hayan participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo.

A.2 .- Demandantes que han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo.





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

GRUPO B: Jóvenes desempleados menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de pensión contributiva.

B.1.- Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo.

B.2.- Demandantes que han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo.

Así mismo, en el Listado Provisional de preseleccionados deberán figurar las personas no baremadas (en si caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

El LISTADO PROVISIONAL de alumnos-trabajadores preseleccionados, que resulte de este proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro de Empleo de Mérida II, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo. Se establecerá un plazo de reclamaciones de **DOS DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el Centro de Empleo para que el Grupo Mixto de Trabajo las estudie y eleve a definitivo los listados con las correcciones oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se hará público el LISTADO DEFINITIVO de preseleccionados para el proyecto correspondiente, con un máximo de tres candidatos por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto de los candidatos, se enviarán todos los que coincidan en puntuación y día de inscripción como desempleado.

La LISTA DEFINITIVA de alumnos-trabajadores preseleccionados para dicho Programa, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro de Empleo Mérida II, y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicha Lista se establecerá la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas de competencias matemáticas y lingüísticas, y de la entrevista personal, de la fase de selección. Dichas pruebas podrán celebrarse, si así lo determina el Grupo Mixto de Trabajo, en las dependencias del Centro de Empleo.

OCTAVA.- FASE DE SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES.

La fase de selección de los aspirantes preseleccionados consistirá en:

1.- Prueba de competencias matemáticas y lingüísticas cuyo resultado será APTO o NO APTO (Eliminatoria).

El Grupo Mixto de Trabajo, citará a los candidatos preseleccionados que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas, para realizar la entrevista personal.


Ayto. de Esparragalejo
Alcaldía



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

2.- Entrevista Personal (no eliminatoria) , en la que se valorará:

- MOTIVACION.
- POSIBILIDADES DE INSERCIÓN DE LOS ASPIRANTES.
- CAPACIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, se procederá a realizar la selección o puntuación final, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el baremo y de entrevista ponderadas de la siguiente manera:

- 60 % baremo (puntuación baremo * 0,6).
- 40 % entrevista (puntuación * 0,4).

NOVENA.- LISTA DE ALUMNOS –TRABAJADORES SELECCIONADOS.

La **Lista PROVISIONAL de alumnos-trabajadores seleccionados y reservas**, por orden de puntuación, se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Empleo de Mérida II y del Ayuntamiento de Esparragalejo.

Se establecerá un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para la presentación de posibles reclamaciones que podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Esparragalejo,

Finalizado dicho plazo, y resueltas por el Grupo Mixto de Trabajo la reclamaciones que en su caso se presenten, **se publicará la Lista DEFINITIVA de alumnos-trabajadores seleccionados y reservas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo y en el Centro de Empleo Mérida II. En dicho listado se indicará el motivo de denegación de las reclamaciones si las hubiera.**

Los alumnos- trabajadores seleccionados de forma definitiva, están obligados a presentar en el Ayuntamiento, la documentación necesaria, **para acreditar a fecha de contratación**, que cumplen, todos y cada uno de los requisitos señalados en clausula segunda de estas bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/los aspirante/s propuesto/s *no presentara/n la documentación, o se comprobara que no reuniera/n los requisito a fecha de contratación, no podrá ser nombrado/s*, y **perderá todos los derechos a ser contratado que pudiera haber adquirido en el proceso selectivo**, y se propondrá el/los nombramiento/s al siguiente o siguientes de la lista por orden de puntuación que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere/n podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los aspirantes que cumpliendo todos los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados/as, **quedarán en LISTA DE ESPERA, como reservas**, para futuras sustituciones de bajas en el proyecto para el que fueron seleccionados.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

El Ayuntamiento de Esparragalejo efectuará la contratación laboral de los alumnos-trabajadores siguiendo el orden reguroso fijado en la lista definitiva.

Fecha prevista contratación de los alumnos-trabajadores: 01 DE ABRIL DE 2019.

DECIMO.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten en lo no previsto por las presentes bases.

DECIMOPRIMERA: Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ESPARRAGALEJO, 07 de FEBRERO de 2019.
EL ALCALDE.



FDO.: FCO. JOSE PAJUELO SANCHEZ.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que las presentes Bases de Selección, que constan de **ONCE cláusulas, redactadas en ocho páginas numeradas**, han sido aprobadas, mediante **Resolución de la Alcaldía** de fecha **07 de Febrero de 2.019.**

ESPARRAGALEJO, 07 de FEBRERO de 2019.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: M^a del Mar Calvo de la Cal.